



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Honorable Concejo Municipal*

## **LEY MUNICIPAL Nº 303**

### **DE “CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO”**

**DR. OSCAR HUANCA SILVA**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

Por cuanto, la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, sanciona la siguiente Ley Autónoma Municipal.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal Autónomo tiene al Concejo como órgano con facultad deliberante, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, conforme el Art 302 núm. 2 de la Constitución Política del Estado establece: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, en mérito a lo dispuesto en el Art. 302 núm. 35 de la Constitución Política del Estado establece que: son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos: “Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines”.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Nº 31 estableciendo en su Art. 33 “Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimientos previo.

Que, la Ley Nº 337 Ley de Apoyo a la Producción de Alimentos y Restitución de Bosques en su Disposición Final Tercera Parágrafo II, Num. 1 y 3 establece: La ABT con el fin de evitar la pérdida, deterioro y consecuente depreciación del valor económico de los productos forestales... A este efecto, puede adoptar indistintamente y según las prioridades o criterios económicos y sociales definidos mediante reglamentación, las siguientes formas de disposición: 1. Construcción de mobiliario de manera directa o en su caso en convenio con otras entidades públicas, para fines de fortalecimiento a los servicios públicos de salud, educación y otras de carácter social. 3. Transferencia de mobiliario y productos forestales de manera gratuita a las entidades públicas.

Que, conforme el Art. 28 de la Ley 1178 señala “Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo”.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16 núm. 7 establece Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Municipal Nº 87 de Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales en su art. 1.- Tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de convenios y en su art. 13 (Concejo Municipal) Tiene la atribución y competencia conforme normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal.

Que, por **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**, el mismo

*“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Honorable Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 0303**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**  
**...2**

señala en la Cláusula TERCERA: (OBJETO).- El presente convenio tiene como objeto la transferencia de producto forestal para transformación, producto elaborado, producto no apto para transformación, comprometiendo esfuerzos, voluntades y aportes para la satisfacción de las necesidades colectivas. A continuación se detalla los componentes principales:

- **PARA LA TRANSFORMACION.-** Se realizara la transferencia, a título gratuito de producto forestal decomisado por la ABT, para la fabricación de muebles en todas sus variedades en función a una demanda específica para los sectores de Desarrollo Humano y Social, Desarrollo Productivo y otros bienes con destino a los servicios y proyectos de desarrollo de carácter social y ambiental.
- **PARA PRODUCTO ELABORADO.-** Se realizara la transferencia, a título gratuito de muebles y otros bienes decomisados por la ABT, con destino a los servicios y proyectos de desarrollo de carácter ambiental.
- **PARA PRODUCTO NO APTO PARA TRANSFORMACION.-** Se realizara la transferencia, a título gratuito de producto forestal no apto para transformación decomisado por la ABT, con destino a la ejecución de protección de Áreas para proyectos productivos y ambientales del Municipio.

Que, por Informe Técnico INF/DDPA/UCG/0031/2014 suscrito por el Lic. Dennis Oscar Gutiérrez Salas Unidad de Capacitación y Gestión, en la cual concluye y recomienda lo siguiente: ...los beneficios que se obtendrán para el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto cumpliéndose las condiciones presupuestarias con el proyecto "Programa Integral de la Competitividad Productiva Artesanal" inscrito en el POA Vigente, tomando en cuenta la integralidad del proyecto combinando capacitación, infraestructura productiva, materia prima e insumos.

Que, por fotocopia legalizada del informe CITE: DGAJ/UNMAA/FSR/117/2014 suscrito por el Dr. Freddy Ignacio Segales Ronquilla ASESOR JURIDICO UNMAA – D.G.A.J., en la cual concluye lo siguiente: El CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, se encuentra dentro el marco de la normativa vigente y es de amplio beneficio para el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por lo que corresponde su suscripción conforme normativa vigente. Una vez suscrito el convenio se remita antecedentes al Concejo Municipal de El Alto para los efectos del Art. 16 numeral 7 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, por tanto corresponde que se considere por el Pleno del Concejo la Presente Ley Autónoma Municipal.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**  
**DECRETA**  
**LEY MUNICIPAL N° 303**

**DE "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO"**

**ARTÍCULO 1.- (Objeto)** La presente ley tiene por objeto, **APROBAR** el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO** asignado con el N° **002/15**, suscrito entre el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO** representado legalmente por el Alcalde Sr. Zacarías Maquera Chura y **LA AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA** representada legalmente por el Ing. Lucio Lorgio Gutiérrez Fernández.

*"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"*



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Honorable Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 0303

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...3

ARTÍCULO 2.- (Cumplimiento). Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades respectivas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del fiel y estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los siete días del mes de octubre de dos mil quince años.



Signature of Sonia García R.
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



Signature of Oscar Huancá Silva
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 303

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26 PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 303 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2015, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTE Y DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
AL CALDESA MUNICIPAL
DR. C. SOLEDAD CHAPETON PANGARA

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



LEY MUNICIPAL N° 303  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO 2.- (Cumplimiento) Queda encargada del fiel cumplimiento de la presente Ley Autónoma Municipal el Ejecutivo Municipal a través de sus unidades respectivas.

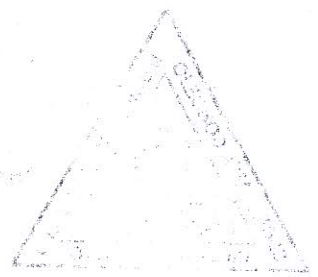
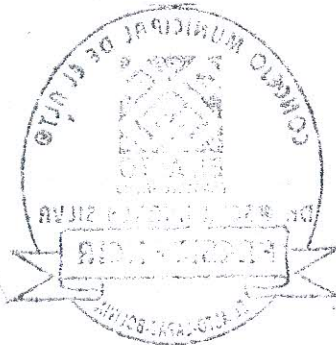
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Tercera.- El Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del fiel y exacto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autónoma Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los siete días del mes de octubre de dos mil quince años.



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 303

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 303 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2015**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTE Y DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA  
ALCALDESA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO

Gobierno Autónomo  
Municipal de El Alto



"El Alto de pie, Surca de Rodillas"